

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 246-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 19 JUL 2017

VISTOS: el Informe N° 037-2017/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 27 de Junio del 2017 del Ing. Responsable Técnico de Sullana; Informe N° 421-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Julio del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 393-2017/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Julio de 2017, del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de recepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, sin perjuicio de ello, se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el sentido que:

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...).

2. Situación de Emergencia

(...).

En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 246 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 JUL 2017

dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa";

Que, mediante Informe N° 037-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Junio del 2017, el Responsable Técnico de la Provincia de Sullana Ing. Edwin Niño Campos alcanza al Sub Director de la División de Obras, la información relacionada a las actividades de Emergencia en la Provincia de Sullana;

Que, mediante el Informe N° 421-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Julio del 2017, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura; la propuesta de designación del Comité de Entrega de Terreno, para la ejecución de la totalidad de ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE SULLANA" autorizadas por la Gerencia Sub Regional;

Que, mediante Memorando N° 393-2017/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Julio del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal, la emisión del acto administrativo designando al COMITÉ ENTREGA DE TERRENO PARA LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SULLANA; para lo cual, propone a los siguientes servidores:

TITULARES

ING, FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE
ING. CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

SUPLENTES

ING, MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS
ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE

PRESIDENTE
MIEMBRO

Que, estando a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto administrativo designando al COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SULLANA;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 246 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 JUL 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de la totalidad de **ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE SULLANA**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES

ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE
ING. CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

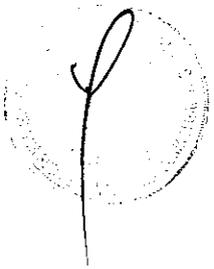
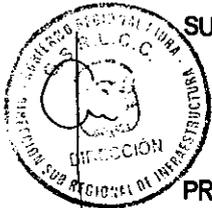
SUPLENTES

ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS
ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE

PRESIDENTE
MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las **ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE SULLANA**, son las que a continuación se detallan:

N° ITEMS	NOMBRE DE ACTIVIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	TOTAL (S/.)
1	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL LA QUINTA SECTOR LOS COCOS	MARCAVELICA	SULLANA	22,207.198
2	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL LA GOLONDRINA- PAMPA NUEVA	MARCAVELICA	SULLANA	14,366.77
3	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL LA GOLONDRINA- SECTOR SAN JOSÉ	MARCAVELICA	SULLANA	14,943.06
4	DÉSQUINCHEDÉ TALUD EN CERRO LA NARIZ DEL DIABLO- MARCAVELICA.	MARCAVELICA	SULLANA	6,780.04
5	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO DE ACCESO CENTRO POBLADO SAMAN	MARCAVELICA	SULLANA	19,027.09
6	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL SANTA SOFIA HACIA CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE TANGARARÁ	MARCAVELICA	SULLANA	14,761.72
7	RECONFORMACIÓN D E LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE TANGARARÁ AL SECTOR SAN FERNANDO	MARCAVELICA	SULLANA	18,113.72



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 246-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 JUL 2017

8	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL EL PORTON HACIA CHALACALÁ ALTA	SULLANA	SULLANA	17,871.25
9	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TROCHA CARROZABLE TRES COMPUERTAS-SANTA ROSA-CIENEGUILLA SUR	SULLANA	SULLANA	29,452.06
10	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL RANCHO BRAVO- LAS MERCEDES- CANAL MOCHO- EL DORADO-CIENEGUILLO SUR	SULLANA	SULLANA	32,085.20
11	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TROCHA CARROZABLE SECTOR LA MEJILLA-CIENEGUILLO- CENTRO	SULLANA	SULLANA	32,066.50
12	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TROCHA CARROZABLE LATERAL 29-90B-CIENEGUILLO CENTRO	SULLANA	SULLANA	32,263.49
13	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TROCHA CARROZABLE LATERAL "A". CIENEGUILLO SUR	SULLANA	SULLANA	32,297.17
T O T A L				286,235.23

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero de la presente Resolución; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL